

HACIA LA PSICOTERAPIA OBLIGATORIA DE LOS DELINCUENTES?

Por el doctor
F. OLIVER BRANCHFELD

Hacia la Psicoterapia Obligatoria de los delincuentes?

A principios de siglo, el nombre de FREUD, y el término por el que este sabio fisiólogo, convertido luego en psiquiatra, designaba el conjunto de sus teorías y prácticas: psico-análisis, representaban aún sendos gritos de batalla. Hoy, los rodea el halo del respeto debido a una magna obra científica. Tras medio siglo de "movimiento psicoanalítico" —entendiendo por esta designación no sólo el movimiento freudiano ortodoxo propiamente dicho, sino toda la "Psicología Profunda": (1) FREUD, ADLER, JUNG, y las demás escuelas "menores", representadas por REIK, W. REICH, Karen HORNEY, la pretendida "tercera escuela vienesa" de Víctor E. FRANKL la cual en realidad debe muchísimo a Oswald SCHWARZ y a Rudolf ALLERS, verdaderos (aunque injustamente silenciados) iniciadores de la "medicina psicósomática" que tanto furor hace en los Estados Unidos, mencionando en último lugar nuestra propia "Psicosíntesis"— nos vamos dando cuenta actualmente que toda nuestra vida cultural sufrió un impacto profundo de, no digo ya de la obra freudiana sola, sino de toda la ideología que se halla a la base de esta nueva orientación. Todo el mundo, incluso los más acérrimos enemigos de FREUD o de ADLER (2), mi maestro inolvidable, sufre, consciente o inconscientemente, la influencia de la psicoanálisis, ya que ésta llegó a crear todo un "clima intelectual" novedoso y cuyo alcance

verdadero ni siquiera sosechamos todavía. Para mí no cabe la menor duda, y así lo suelo proclamar públicamente, que apenas ha comenzado, abrirá perspectivas completamente nuevas ante el movimiento psicológico-profundo. "La Psicoanálisis apenas comienza ahora", proclama la doctora Maryse CHOI Y; en efecto, si según el dicho inglés se necesitan tres generaciones para que pueda surgir un auténtico **gentleman**, a lo mejor necesitamos tres promociones freudianas y adlerianas para que nazca el tipo nuevo del verdadero "psicoanalista" digno de este nombre.

Como era natural, la nueva ideología psicológico-profunda llegó afecundar no sólo el pensamiento médico, la imaginación del escritor y del artista, las lucubraciones del pensador y del filósofo, la sensibilidad del musicólogo y del historiador del arte, sino, asimismo, el **pensamiento jurídico**. El pensamiento telógico sigue algo rezagado, en último lugar; señalemos sólo de paso un profundo cambio de actitud de la misma Iglesia de Roma frente a las tendencias psicoanalíticas, y el nacimiento de un movimiento psicoanalítico netamente católico (3).

Con vivísimo instinto comercial, el distinguido penalista español Luis JIMENEZ DE ASUA fué uno de los primeros en reconocer la importancia del **Valor de la psicología profunda** (psicoanálisis y psicología individual, (4) en ciencias penales", por lo menos en el ambiente de habla española. Las reediciones aumentadas de este su primer trabajo, fechado en 1935, tuvieron extraordinario éxito (5). Sin embargo, su obra **Psicoanálisis Criminal**, agradable lectura para mayor solaz de legistas, penalistas y criminólogos principiantes, adolece de numerosos defectos sólo visibles al ducho en materia. Le falta ante todo sistema y—pese a sus citas bibliográficas imponentes—incluso información fundamental bajo varios aspectos, lo que sólo resulta un defecto por haber renunciado el docto autor, de antemano, a toda originalidad, limitándose al papel de mero informante de sus lectores. Al igual que en sus trabajos sobre LOMBROSO, verbigracia, escritos con pluma suelta, **nunca** nos retraza la evolución del pensamiento lombrosiano, esta vez su lector, si no tiene ya conocimientos previos de la Psicoanálisis, sería incapaz de comprender lo que son los **complejos**, para no citar sino un solo ejemplo (6). El lector queda completamente desorientado ante un maremagnum de datos, que alaba sobremanera la extensión de los ficheros del autor; más éste se olvidó de ofrecerle un filo de Ariadna que le enseñe un

caminó seguro. Mucho me temo que obras de esta índole, pese a su riqueza documental que las hace indispensables para la orientación bibliográfica del estudioso joven, contribuyen a desorientar y por tanto desalentar a éste. Soy muy amigo de los libros que nos dispensen de la lectura de centenares de otras obras, pero sólo si son una guía segura y si nos brindan ideas y orientaciones claras, lo que esta vez no parece haber sido el caso. Citas de obras de mayor y menor valor desfilan ante el lector en el mayor desorden, a la manera de como el "cabello" salta en el tablero de ajedrez. Si una mente clara echase mano de **Psicoanálisis Criminal** volviendo a escribirla de una manera ordenada y aun sin añadirle una sola palabra, podría transformarla en un manual clásico y de valor perdurable.

Al lado de estas observaciones fundamentales, sólo tienen un interés secundarios los lapsus de JIMENEZ DE ASUA, como cuando en la pág. 41 (ed. de 1947) cita el primer estudio criminológico de FREUD, "El delito como sentimiento de culpabilidad". El título resultaría bien traducido, si el creador de la Psicoanálisis hubiese titulado su ensayo **Das Verbrechen ALS Schuldbewusstsein**; en realidad—ASUA cita el título correctamente—FREUD pretendía tratar de **Der Verbrecher aus Schuldbewusstsein**, lo que en cristiano romance significa otra cosa, a saber "El delincuente que lo es a raíz de un sentimiento de culpabilidad". Tales lapsus surgen con demandada frecuencia bajo la pluma de autores españoles de la anterior generación; así, por ej., cuando MIRA LOPEZ traduce, en su **Manual de Psicología Jurídica**, el título de LANGE, **Das Mordial Schicksal**, por **El crimen como Destino** (p. 17), en vez de "EL ASESINATO como Destino", y el hecho de que unas páginas más adelante (p. 24) cita la obra de REIK, **Der unbekante Mörder** (sic) con su traducción, "El criminal desconocido" demuestra que ignora hasta el sentido de las palabras alemanas **Mord, Mörder**—asesinato, asesino—cuando la traducción de la obra citada en último lugar, por Simón WENCEL-BLATT, reza correctamente **El asesino desconocido** (B. Aires. 1943).

Resulta sin duda inútil discutir con tales autores. Aun están entre nosotros, pero ya un mundo nos separa de ellos. Para JIMENEZ DE ASUA, sólo es científica la explicación **causal**, criterio que parece tomar por el criterio infalible de la "Ciencia", cuando hoy día hasta la misma Física pone en duda la "causalidad", re-

duciéndola sus "leyes" a una mera probabilidad estadística. Al mismo tiempo, polemizando contra el propio MIRA, rompe una lanza por ADLER (y con ello atestigua un criterio sin duda muy sano); pero sin darse cuenta de que este autor era **finalista** teleologista, y con ello peca de inconsecuencia, (¡si no de algo más!). En las Ciencias del Hombre, las "leyes" científicas son de un carácter muy peculiar, sumamente distintas de las "leyes" jurídicas o científico naturales; fuera de "lo general": lo causal, acaso no pueda haber "ciencia" a la usanza del siglo XIX; mas fuera de lo **concreto individual**, cuando se trata del Hombre, no hay "verdad" (P. Abraham). En las Ciencias del Hombre, el criterio meramente "biológico" resulta completamente insuficiente, y **no es cierta** en absoluto la afirmación de MIRA (p. 9 de su citado **Manual...**) de que "El criterio de la moderna Psicología ... es absoluta y exclusivamente **biológico**", por cuya razón proclama que "toda dirección o escuela psicológica que no se ajuste a él será proscrita por nosotros". En todo el decoro de su Psicología Jurídica parece contradecir esta enunciación inicial; y, sobre todo, cuando recapitula sus experimentos con la "prueba de la donación de sangre", cuyos resultados son **totalmente inexplicables** con un criterio pobremente biológico.

Lo menos que se pueda decir, además, de dicha prueba, es que representa una irrupción inadmisibile en la **esfera privada** de la Persona, so pretexto de "medir" el sentido moral (por medios ¿"biológico"?); y con ello llegamos ya, tras una digresión inicial que nos pareció importante, al umbral propio del presente artículo.

I

"REGENERACION" o REHABILITACION DEL CRIMINAL?

En recientes declaraciones dadas a la prensa diaria, una personalidad venezolana, comentando la vigencia, con algunas modificaciones de la "Ley sobre Vagos y Maleantes", inspirada sin duda por otra, idénticamente titulada, de la República española (que en España dió pésimos resultados y parece haber sido esgrimido incluso como una amenaza política, hablaba de las oportunidades brindadas a los vagos y maleantes a "**regenerarse**".) Prescindamos aquí por completo de si dicha Ley y su aplicación

son oportunas con vistas a los fines que pretende perseguir, y **limitámonos** a retener tan sólo, como un síntoma significativo, el hecho de que todavía se habla a menudo de la **regeneración** de los delincuentes. Este empleo de la palabra hace suponer que no sólo el vulgo sino incluso las autoridades de la Justicia y la Policía continúan considerando a los delincuentes como unos "**degenerados**"; de otro modo no hablarían de la necesidad de "**regenerarlos**". A fines del siglo pasado y al principio de nuestro, estaba muy de moda hablar de "**degenerados**" y de "**degeneración**", probablemente como última consecuencia de la moda del darwinismo, y también debido a la popularidad de las teorías de LOMBROSO.

Hoy, sin embargo, más vale evitar tales términos que llevan pegado un sello de inferioridad, completamente indebido. El criminal, no es un **degenerado**, sino una "persona", aun cuando sea más desgraciada que el no-criminal. Hablando de su "**regeneración**"— lo que supone de antemano que nos las habemos con un pretendido "**degenerado**—es atentar a su dignidad humana. Hasta en el lenguaje vulgar, tales expresiones deberían evitarse, llegando a su completa extirpación. Hablar de "reforma" a los delincuentes, es menos condenable, pero tampoco resulta recomendable. El término más adecuado, únicamente idóneo para personas humanas, aun cuando hayan delinquido, me parece el de **rehabilitación**. Recordémos la admirable frase de GOETHE, el cual declaraba con envidiable sinceridad que "jamás había podido leer acerca de un crimen, por horrísono y repugnante que fuese, que él mismo no hubiera sido capaz de cometer, entre determinadas circunstancias". Es la versión aplicada sobre la delincuencia del **nihil humanum a me alienum esse puto**.

La actitud vengativa frente al criminal, va cediendo el paso poco a poco, a la actitud **penocorrectiva** y ésta, a su vez, representa ya la mitad del camino que conduce, a fin de cuentas, a la actitud **rehabilitativa**. Todos los resultados verdaderamente científicos en materia de Antropología criminal, obtenidos en cualquier parte del orbe y cualquiera que sea la ideología o la especialidad de los autores, tiende siempre hacia esta misma actitud, aun cuando los intentos realizados en la práctica todavía no hayan podido prescindir por completo de ciertos rudimentos de castigo, como vestigio y supervivencia de las actitudes vengativas del pasado, hoy en vía de superación. Todo el mundo está de acuerdo de que es cuestión de rehabilitar al delincuente, para volver a incorporarlo a la vida

social y comunitaria normal; desgraciadamente, aun son sumamente raro a los especialistas lo suficientemente hábiles, lo bastante buenos psicagogos, para obtener la mejora y rehabilitación sin necesidad de ni siquiera el más leve "castigo".

Los profundos estudios de los esposos GLUECK (6) demuestran con suficiente claridad cómo el delincuente peca, en el fondo, de cierto grado mayor o menor de infantilismo, de falta de madurez anímica y caracterial. Earnest HOOTON, tras larga meditación del problema (7), llega a conclusiones muy similares que los propugnadores de las "colonias penales"—cuyo nombre debería de trocarse por el de colonias de **rehabilitación**—soviéticos o argentinos, sin conocer sus trabajos ni intentos; tampoco cita el hecho histórico de que Australia surgió, en realidad, como nación civilizada, partiendo de la colonia penal de Sydney, aun cuando este dato corroborara plenamente sus ideas. Las experiencias de KLEIST, en Alemania, apuntan a su vez en el mismo sentido, y se basan en los resultados de la psicoanálisis freudiana y, más aún, en los de la psicología adleriana.

Uno de los obstáculos más importantes que se oponen a que el nuevo concepto "rehabilitativo" pueda arraigar profundamente en la conciencia pública, me parece estribar en la costumbre, demasiado cómoda y debida a la mera rutina, de los juristas penales en aferrarse a una **terminología anticuada**, rebosante de términos oriundos de la mentalidad represivo-vengativa. Refiriéndonos a la mal llamada "delincuencia infantil", ya vamos aceptando la idea de que en el fondo, el empleo de este término, como el de criminalidad infantil (y juvenil) es poco idóneo; se nota ya una tendencia a evitar tales palabras, o a ponerlos, por lo menos, entre comillas. Acaso no esté lejos el tiempo en que toda nuestra terminología quede reformada, y se evite por completo el empleo de vocablos como "pena", "represión", "castigo", "penitenciaria", "presidio", etc. Tal como a menudo el hábito hace el monje, según el dicho clásico, podríamos decir que el uso de términos determinados condiciona hondamente nuestro pensamiento, a raíz de las asociaciones de ideas en parte conscientes, y en otra parte inconscientes, que las palabras empleadas evocan en nuestra psique, con su peculiar carga de afectos negativos o **catagógicos** (8). Aun cuando esto pueda parecer una minucia exagerada, desde los interesantes trabajos de los semánticos, y especialmente de KORZYBSKI, el "semántico" por excelencia en psiquiatría colectiva, bien sabemos

que por lo menos resultan infundados ni superfluos tales distingos.

No será demás citar, concluyendo este párrafo, las frases luminosas de JIMENEZ DE ASUA.

"Por otra parte, la única solución para reducir los crímenes por medios profilácticos y correctivos está en el Derecho Penal que Dorado Montero llamó "Derecho protector de los criminales". En este **Derecho penal del futuro**, el delito nada valdrá en sí, y sólo habrá de atenderse al **estado peligroso** del sujeto; la **pena** desaparecerá, para ser substituida por medios **tutelares y asegurativos**; los **nuevos jueces**, verdaderos "médicos sociales", gozarán del más absoluto arbitrio en la aplicación de esas medidas, y los **establecimientos penitenciarios** se demolerán, para construir en su puesto **Reformatorios, Instituciones pedagógicas y tutelares y Asilos curativos**.

"En suma: Nosotros, que rechazamos el Derecho expiatorio, no negamos—como hacen los anarquistas—la facultad estatal de intervenir sobre los sujetos peligrosos; pero conforme a las enseñanzas de la Psicología individual (adleriana) pedimos que esa intervención sea mediante un **tratamiento protector y educativo**, lejano hoy y que es seguro no veremos realizado los que con él soñamos. Por el instante, este derecho **en favor del reo**—del que también hablan los jóvenes "criminalistas cristianos" de Italia—es una utopía. Pero un mundo quiebra y otro se abre .."

El único punto en que no podemos estar conforme con nuestro autor, es al calificar el nuevo derecho, no tan lejano acaso como él se lo imagina, como un "derecho **en favor del reo**". Sólo aparentemente este derecho del futuro es parcial, pues al favorecer al reo, **favorece al mismo tiempo** a la Comunidad, a la Sociedad. Cada uno de los reos rehabilitados, representa un miembro más de la comunidad social, es un ciudadano útil más para la colectividad. En realidad, los intereses del reo y de la sociedad nunca pueden ser opuestos, sino que mutuamente se se complementan; este es el sentido, precisamente, del nuevo concepto de la Justicia antaño llamada "penal".

En fin, depende de todos nosotros si lo que al maestro español, hijo de una generación anterior a la nuestra, aun se le antojaba como una mera **utopía**, se vaya convirtiendo poco en poco en tangible y prometedor realidad.

2o. LA "PSICOTERAPIA OBLIGATORIA" COMO MEDIO DE REHABILITACION.

Acabamos de ver cómo JIMENEZ DE ASUA, que durante muchos años había militado en el Partido Socialista Español, de inspiración netamente marxista y todo menos cristiana, llega a coincidir con autores católicos: el estalismo C. A. VIANELLO (*Per un Diritto Penale cristiano*, Milán, 1931) y, sin saberlo, con el movimiento cristiano francés, patrocinado por los cuáqueros y capitaneado por nuestro amigo VAN ETIEN, "Pour l'Enfance et l'Adolescence *"Coupable"*. Tales coincidencias son sumamente alentadoras, sobre todo cuando los especialistas provengan, como provienen, de campos netamente distintos.

En Norteamérica, tampoco faltan signos precursores de idénticas evolución de las ideas, renunciando a la ideología represivo-vengativa y dirigiéndose, con ese sentido eminentemente práctico de realizaciones inmediatas que caracteriza a los habitantes de la gran República septentrional. Hace ya doce años que pudimos admirar, en París, una película documental norteamericana, el funcionamiento de un tal centro de rehabilitación para jóvenes y casi-adultos; recientemente, vimos una película protagonizada por Billiam Bendix y patrocinada por el gobernador del Estado de Indiana, el cual apareció personalmente en la pantalla, mostrándonos la vida de un reformatorio de adolescentes. Esta vez no se trataba de un documental, sino de una cinta comercial, la cual tuvo que hacer alguna que otra concesión truculenta a las necesidades del negocio. Lo mismo puede decirse de la reciente película *Amanecer a la Vida*, una de las primeras producciones venezolanas, aun más truculenta y a veces "cándida"; pero el mero hecho de que obras maestras como *Los caminos hacia la Vida*, producida ya hace veinte o más años, y *La Ciudad de los Muchachos*, hayan tenido continuaciones de inspiración similar, aun cuando valiéndose de medios artísticos muy inferiores (como también la película argentina *Y mañana serán hombres . . .*) demuestra claramente, como "síntoma", que el problema no deja de interesar hasta cierto punto a las muchedumbres que asisten al cinematógrafo. En la hermosa ciudad universitaria de Mérida, y organizada por los alumnos del Liceo Libertador, a los que sólo podríamos felicitar por su acierto, pudimos ver la reprise de otra película norteamericana, hija de idéntica inspiración: *La reclusa*. Los medios de convicción

de otra cinta son igualmente muy cándidas, y no pueden parangonarse con *Los caminos de la Vida* ni con *La ciudad de los Muchachos*; no por ello su producción y divulgación, que debemos desear máxima, en todo el mundo, en pro de los nuevos ideales "penales", merece plácemes.

Sabido es que la cinta cinematográfica *La ciudad de los muchachos* llevó a la pantalla la obra real, llevada a cabo por un sacerdote norteamericano, ya fallecido desde entonces. Otro intento igualmente real, aun cuando por su naturaleza no parezca prestarse a ser llevada, esta vez, a la pantalla, es la que viene realizando el doctor Carl. A. WHITAKER, en Ormsby Village, en Norteamérica (9). Como el propio subtítulo del trabajo de este excelente especialista lo demuestra sin más, ni más, se trata de un intento consciente de lo que WHITAKER designa como *Forced Psychotherapy*, o sea psicoterapia forzosa, obligatoria. Con ello plantea un problema que, acaso por vez primera, con tan clara conciencia del fondo jurídico del problema, tiende a convertir la idea "utópica" del penalista español citado más arriba, en un ensayo concreto y real.

En el experimento de WHITAKER, se trata de imponer una "psicoterapia obligatoria" a unos *adolescentes delincuentes*. Tratándose de menores de edad, sin duda es suficiente conseguir la autorización de sus padres o de sus representantes legales, para que se pueda iniciar su rehabilitación por vías de la psicoterapia, y cuyos principios básicos y técnica WHITAKER explica perfectamente en su citado trabajo. Acaso no estemos de acuerdo con todos los pormenores de su actitud y de su "técnica" psicoterápica; pero ello no tiene ninguna importancia. Se trata aquí de problemas fundamentales y de principio; las técnicas por emplear podrán afinarse y mejorarse considerablemente, en un lapso de tiempo relativamente corto, como es muy natural. Lo que importa más es discutir, y si hay lugar, a hacer aceptar por el legislador y luego por las autoridades penitenciarias actuales, la idea de la *psicoterapia obligatoria de los reos*. Es sumamente plausible que el nuevo método se emplee primero en los niños y adolescentes; pero vale más prever de antemano, con todas sus consecuencias, la posibilidad de aplicar el mismo tratamiento reeducativo y rehabilitativo, asimismo en los *adultos*, de ambos sexos.

Y nos preguntamos por la legalidad del nuevo método, desde el punto de vista del "Derecho del Reo", sin duda sólo los a-

anarquistas citados por JIMENEZ DE USUA podrían elevar objeciones fundamentalmente negativas. Sin embargo, en nuestro mundo moderno ya apenas quedan anarquistas teóricos con sus ideas utópicas: su número es insignificante. El anarquismo como actitud filosófica parece corresponder completamente, desde el punto de vista de la Sociología del Conocimiento, a una fase bien determinada del capitalista premonopolítico, que prevalecía sobre todo en Italia y España. Consecuentemente, fué en aquellos dos países latinos en donde el anarquismo pudo arraigar mejor y más tiempo; hoy, parece haber desaparecido casi completamente. En Francia, figuras como la de Han RYNER, en Alemania la de Eric MUHSAN, podían contar con numerosas simpatías; actualmente, no vemos a nadie quien viniere a ocupar los lugares dejados vacíos por ellos; un Albert NAYET, que podía aparentar propender hacia actitudes éticas similares, es hoy día un colaborador más del comunismo francés. Por parte de la teoría jurídica de inspiración anarquista, siempre poco significativa, no podemos prever ninguna oposición digna de ser tenida en cuenta.

Desde el punto de vista "comunista" (que más valdría llamar bolchevique o soviético, pues por la férrea lógica de las cosas nada tiene que ver con el verdadero comunismo), tampoco podemos prever objeciones serias. Los partidarios de la teoría penal soviética reconocen sin más ni más, y ello es incluso el axioma de su visión jurídica, el derecho que asiste al Estado proletario para imponer cuantas medidas le parecieren oportunas en interés de la realización de su programa gubernamental, a todos sus súbditos, sin miramientos ni excepciones que valgan. No es de este lado que podríamos tropezar con una oposición fundamental en escrúpulos de tipo legalista exagerado.

La teoría liberal del derecho es sin duda la única asceptible a experimentar dudas ante la psicoterapia obligatoria, en cuando—hasta la fecha—el mejor y casi único método de rehabilitación de los "delincuentes" de todas clases. Admitirán sin dificultad los propugnadores de esta teoría la aplicación de la psicoterapia a los reos que purgen condena, mientras aquella no se les imponga con **carácter obligatorio**, y contrariamente a su libérrima voluntad. Hasta cierto punto, no les faltaría la razón, cosa que comprendernos fácilmente a raíz de un ejemplo sencillísimo. En la ya citada película La reclusa, la protagonista se ve encerrada en un refor-

matorio, por un delito relativamente menor; se le impone un castigo de siete años de reclusión, cuya mayor parte —cuatro años— podrá pugnar en libertad condicional. Sin embargo, Molly (este es el nombre de la delincuente) cometió también, o por lo menos cree haber cometido, un homicidio, y teme que a consecuencia de su soledad moral inicial en el reformatorio, un día llegue a revelar su crimen que las autoridades sospechan pero desconocen, a falta de pruebas contundentes. Imaginémosnos ahora que la directora del reformatorio se le propusiera, con libertad optativa, una piscooterapia; Molly, temerosa de traicionarse, rechazaría aquel ofrecimiento. Imponerle a la fuerza tal psicoterapia, representaría por un lado una lesión grave de su derecho de penada, pues podría redundar perfectamente en un perjuicio gravísima para ella: eventualmente, provocaría una confesión y como consecuencia subsecuente, una pena de muerte! Por el otro lado, y aun cuando ello no nos plantee ya ningún problema jurídico, sino un obstáculo de orden práctico, probablemente insuperable, es de suponer que Molly aportaría una "resistencia anímica" (FREUD) tan fuerte a todo tratamiento psicoterápico impuesto desde fuera, que éste no surtiría ningún efecto apreciable; incluso podría resultar contraproducente.

Las objeciones más o menos "liberales", derivadas a este y de similares razonamientos, no podrían ser destañados sin más ni más. Pesa en la balanza tanto la objeción "legalista", como la de orden práctico: a un adolescente reacio aun se puede llegar a imponer una psicoterapia, por los medios sumamente sutiles que emplea el ya citado WHITAKER, y que describió en su citado estudio. En los adultos, salvo alguna que otra excepción de caracteres débiles, y sobre todo en los delincuentes habituales y empedernidos, podemos descontar la ya mencionada "resistencia" contra la cura.

Tales resistencias nos son debidamente conocidas en los neuróticos. El psicoterapeuta hábil no desarma ni desespera ante ellas, pues su práctica le enseñó como triunfar finalmente sobre ellas por lo menos en un tanto por ciento bastante elevado de los casos. El propio WHITAKER, aun cuando no parezca haber previsto estas dificultades en los adultos (en los adolescentes, supo vencerlas en los casos que menciona, con la imprescindible paciencia y la subsiguiente pérdida de tiempo, a las que todo psicoterapeuta digno de este nombre está acostumbrado), pues intenta circunscribir con exactitud el papel del psiquiatra de delincuente.

"El médico sólo es un **doctor de sentimientos**—escribe— y sólo esto. Debe ser capaz de vivir esta función, y lo mejor será que esté divorciado de todo requerimiento diagnóstico, así como de toda obligación de carácter administrativo . . .

" . . . Es meramente el catalizador del esfuerzo de su paciente de amoldarse y ajustar su vida. No solicita información de nadie, sino que se vale meramente de cuanto el mismo paciente le aporte como material verbal, emocional o comportamental, con vistas a ayudarlo en "heredarse a mí mismo" . . . (Se trata) **meramente de jugar a la vida en una biosfera sintética**".

Lo subrayado por WHITAKER parece insistir en el carácter artificial de la biosfera, la esfera de vida momentánea del recluso. Faltando a éste la libertad, no se le puede enseñar a ajustarse, de una manera definitiva, a vivir en el seno de la sociedad completa; sólo se le puede preparar a ello, enseñándole cómo estructurarse mejor en el seno de la comunidad penitenciaria o reformativa, forzosamente reducida. El psicoterapeuta tendrá que ajustarse a una serie de normas peculiares, por consiguiente, que no son necesarias al tratar, verbigracia, a sus neuróticos no penados y que viven en libertad. Por ejemplo, el psicoterapeuta debe esforzarse en no dejarse implicar en el sistema de relaciones que podríamos llamar "el reo y su mundillo circundante"; su papel (y WHITAKER insiste repetidamente en ello) es meramente el de un catalizador en el modo de reaccionar su paciente frente a su mundo. Añadamos de paso que, muchas veces, ese rol de "catalizador" ya puede resultar suficiente para obtener una importante mejoría, y que se trata de un papel a jugar sumamente difícil; sólo el psicoterapeuta práctico se le entojan todas las dificultades de tal cometido.

Llegamos, por consiguiente, a las **conclusiones** siguientes:

1o. Si la delincuencia se considera como una especie de dolencia o "enfermedad"—en la literatura penológica se habla cada vez más de **criminosis**, término paralelo con otros como "psicosis" o "neurosis"—es altamente deseable que, por todos los medios dables, se pueda combatir esta "enfermedad", en mayor interés del mismo "delincuente-paciente" y de la misma Sociedad.

2o. La Higiene Social obtuvo el tratamiento que determinadas enfermedades contagiosas sea considerado, en muchos países, como **obligatorio**; basta con mencionar como tal dolencia, la tuberculosis pulmonar. Sería, pues, completamente lógico que tam-

bién la delincuencia sea combatida, desde el punto de vista de una nueva Psicohigiene (el término más antiguo, de factura anglosajona, de **Mental Hygiene**, "higiene mental", no me parece adecuado hoy día, y resulta anacrónico, al igual que la expresión "enfermedades mentales", pues se trata de un higiene de la psique, individual y colectiva, y no de la mera "mente", al igual que de enfermedades ni de la "mente", ni de los "nervios"—como aun podría hacerlo creer un término igualmente entucado como es "neurosis", sino de enfermedades **psicomáticas** que afectan a toda la **persona**) de una manera obligatoria.

3o. Ahora bien, imponer una Psicoterapia con "fuerza de Ley", por ahora aun no aparece como factible, pues con ello podría aportar una resistencia que sólo podría vencerse por intervenciones demasiado violentas, atentatorias a la dignidad humana, como son las técnicas de las llamadas "drogas policiales" o "sueños de la verdad", formas modernas de la tortura física abolida en los Estados civilizados.

4o. Tratándose de delinquentes-pacientes adultos, no hay inconveniente en concederles el derecho de **optar** por una Psicoterapia, mientras sufran condena o se hallen en libertad vigilada, condicional, etc. Tal como al paciente que debe ser sometido a una intervención quirúrgica, se le hace firmar un consentimiento escrito, igual documento, como sencilla formalidad, podría bastar para brindarle la ocasión de verse asistido por un psicoterapeuta apto, sufragando los gastos el Estado, de un fondo especial, o alguna institución llamada hoy "penitenciaria".

5o. Al tratarse de "delinquentes" infantiles, adolescentes o juveniles, menores de Edad, el mismo consentimiento debería ser obtenido de sus padres, u otros representantes legales; eventualmente, en los países en los que existan instituciones necargadas de vigilar el cumplimiento de un "Estatuto de Menores" especial, como es, por ejemplo, el Consejo Venezolano del Niño, tal institución podría a su vez ordenar una Psicoterapia de esta clase, curativa y preventiva de la delincuencia, y esta vez, ya **con carácter obligatorio**.

Acaso el lego en estas materias podría creer que la "Psicoterapia" es un tratamiento medicamentoso sencillo, parangonable en todo punto con una cura a base de inyecciones repetidas, o semejante a una intervención quirúrgica. Podría creerse que, aun cuando se la imagine más complicada, sería parangonable con el trata-

miento de cirugía estética, practicada hoy día en la cárcel de Chicago—especialmente, la rinoplastia (10)—y que consiste en intervenciones de una cirugía menor, pero seriadas. Aun cuando existan efectivamente ciertas analogías, pues también la cirugía estética facial tiende a **rehabilitar** al penado, contribuyendo a quitarle sus complejos de inferioridad relacionados con su feldad física, en los casos de esta índole, y como quiera que también la Psicoterapia "criminológica" persigue objetivos muy parecidos, debemos recordar aquí para los juristas pocos versados en materia psiquiátrica y psicoanalítica, que en Psicoterapia no existen panaceas universales. Un modo de tratar puede dar buenos resultados en un paciente, y malos en otro; un psicoterapeuta puede servir al uno y demostrarse "incompatible" con otro. A un paciente le conviene más el tratamiento freudiano más o menos ortodoxo, y a otro, sólo, excusivamente, el adleriano. Sheldon GLUSK pudo mostrar cómo ara determinados delincuentes juveniles, era más favorable la reeducación en una institución, y para otros, siendo ésta contra-productiva, la reeducación en **foster families**, según sus rasgos caracterológicos personales. La misma variedad, e incluso una variedad aún mayor, prevalece cuando se trata de una psicoterapia que quiera valerse de los métodos y técnicas de la moderna Psicología profunda.

Decretar, movidos por un afán de **modernismo** en Ciencias Penales, la Psicoterapia obligatoria en las cárceles y prisiones, equivaldría aun hoy día a enganchar el carro ante los caballos. No está dicho, ni creo que los psicoterapeutas habituales, acostumbrados a tratar a psiconeuróticos, sean capaces, sin una preparación especial, sin poseer una formación suficiente en la Psicología penal, en la "Psicoanálisis criminal", a tratar con éxito—esto es, "curar"—la criminosis, aun cuando hasta cierto punto puedan ser de suma utilidad para mejorar, tan sólo subjetivamente, a los habitantes de las instituciones penitenciarias. Antes de poder pensar seriamente, no digo ya en una Psicoterapia **obligatoria**, pero en una Psicoterapia como materia opcional, según criterio de los mismos penados, debemos formar a los especialistas para ello. Bien es verdad que "nadar, sólo se aprende nadando: lanzándose al agua", esta formación debe iniciarse, no sólo en las aulas, sino en las propias instituciones penales.

3o. NECESIDAD Y FORMACION DE UN NUEVO CUERPO: LOS "PSICOTERAPEUTAS PENALES"

Hace ya veinte años que Alfred ADLER, trabajando a la sazón en Norteamérica como profesor en la Columbia University, intentó llamar la atención del público interesado sobre el enorme contrasentido que encerraba el actual sistema penitenciario. Dicho sistema cuesta una friolera de millones a los contribuyentes; la prevención de la delincuencia, gracias a unos nuevos métodos a psicopedagógicos y psicoterápicos, costaría infinitamente menos. (11).

De la misma manera, el sistema penitenciario norteamericano actual gasta millones en los servicios de Higiene de cárceles y presidios; un nuevo servicio psicoterápico, apenas costaría más, sin duda, que los actuales servicios odontológicos.

A mi modo de ver, la psicoterapia carcelaria debería de estar a cargo de psicoterapeutas **especializados en la materia**, tanto médicos como "psicólogos consultantes" no médicos, pero debidamente formados. No deberían de pasar de la práctica de ocuparse de neuróticos no delincuentes, a la práctica penitenciaria sin haber seguido primero un curso de especialización peculiar, y aprobando un examen de una serie de asignaturas, asimilables, desde luego, en un cursillo especial de pocas semanas. Tales asignaturas deberían de ser las siguientes:

1o. **Iniciación al Derecho penal**, sin entrar demasiado en los pormenores. Bastaría el conocimiento de sus grandes rasgos y tendencias, de los principios que lo informan, con una rápida ojeada sobre su evolución. La historia de una cosa, es la misma cosa, descubrieran un COMTE e, independientemente de él, un BOLZANO; dicha ojeada histórica hace presagiar ya la evolución futura, a la que los componentes de este nuevo cuerpo de Psicoterapeutas de rehabilitación de delincuentes estará llamado a colaborar. Debe cobrar conciencia, desde luego, de este su papel "histórico" en la evolución hacia un Derecho penal de factura novedosa, como la que somos cada día más numerosos en preconizar.

2o. **Antropología criminal**, tanto en el sentido antiguo como en el nuevo de este término. El sentido antiguo se agota más o menos en el concepto de la Biología y la Antropometría de los delincuentes, de LOMBROSO a Earnest Albert HOOTON (12). El sentido moderno — o sea, Antropología en tanto que conjunto de las Cien-

cias del Hombre, abarca e realidad las demás "asignaturas" como son:

3o. **Estadística criminal comparada**, basada por un lado en las obras ya citadas de HOOTON y los GLUECK, y por la parte, en la lectura analítica comentada de los renglones correspondientes de las publicaciones estadísticas de la propia Nación, como también de las naciones circunvecinas.

Hoy día, en realidad, toda persona culta debería de tener ciertas nociones básicas de Estadística, y saber leer e interpretar estadísticas.

4o. **Psicología jurídica**, con especial atención a la psicología del testimonio.

5o. **Psicoanálisis criminal**, para la iniciación en la cual el libro citado de JIMENEZ DE ASUA puede servir de excelente punto de partida, a condición de que el profesor ordene más sistemáticamente la materia contenida en dicha obra.

6o. **Psicosíntesis rehabilitativa del "delincuente"**, según los principios de esta nueva técnica que preconizamos, y sobre la cual aun volveremos algo más detalladamente, más abajo.

Nos hemos reservado ningún renglón especial a la **biología criminal**, no sólo para no recargar demasiado este breve plan de estudios, sino también por considerar que los datos importantes de esta disciplina odrían ser brindados perfectamente a los componentes de un futuro cuerpo de Psicoterapeutas penitenciarios, dentro del marco de la Estadística, la Psicología jurídica y la Antropología y Psicoanálisis "criminales".

Un examen de selección profesional debería preceder, como a manera de un examen de ingreso, la admisión de los candidatos a dicho cursillo de capacitación especial para la práctica penitenciaria de la Psicoterapia, ya que-repitámoslo—no **todo** psicoterapeuta aporta y reúne las condiciones para tan delicada labor, y cuya responsabilidad social es inmensa. Piénsese en los enormes ahorros que representaría a la Sociedad, el poder evitar las recidivas en la delincuencia de los penados.

No podría ser cuestión de obligar al psicoterapeuta dispuesto a brindar sus servicios a la magna obra de rehabilitación de los que delinquieron. Debe suponerse que llega al umbral de las instituciones penitenciarias y se presenta al examen selectivo para el cursillo de capacitación especial, conociendo y dominando todos los métodos psicoterápicos principales, desde la psicoanálisis freu-

deriana, pasando por la "psicología del individuo ADLER, hasta los tests proyectivos (PORSCHACH, SZONDI, "T. A. A.", etc.) e incluso la técnica de la narcoanálisis, el "sueño despierto inducido" y otros métodos de diagnóstico caracterológico abreviado (método de las "imágenes desiderativas", preconizado con nuevo énfasis por PIGEM y CORDOBA; cuestionario "¿Quién es Ud.?" etc.) que no podemos detallar en este lugar.

Sin embargo, acaso los métodos habituales de la psiquiatría y la psicoanálisis habitual no resulten suficientes, y se imponga la necesidad de una nueva.

4o. **PSICOSÍNTESIS REHABILITATIVA DE DELINCUENTES.**

¿Qué es **Psicosíntesis**? Es una nueva teoría y práctica de conjunto, sistema "abierto" en vez de ser sectario ni "cerrado", que sigue una inspiración netamente **psicagógica**, en el sentido del término alemán de **Menscheführung**, "ducción de hombres". En realidad, podría confundirse con esta última, siendo casi sinónima con ella. Es la ciencia y el arte por excelencia de la reeducación y rehabilitación de toda persona que sufre, en un grado mayor o menor, de propensiones disociales o antisociales, sin olvidar las sencillamente asociales. Representa una saludable reacción consciente contra ciertos abusos de la "psicoanálisis", como ya su nombre lo indica. De inspiración profundamente **meliorista** o **mejorista**, considera que el movimiento psicoanalítico había colocado hasta ahora el acento demasiado en el aspecto etiológico y analítico, dedicando mucha mayor atención en el aspecto diagnóstico que en el aspecto netamente curativos. Su lema podría ser: **Plus est en vous!**— "hay más en tí", o sea que toda persona podría sacar de sí, o dejar sacar de sí por un director psicológico, un "ductor" hábil en materia, de cuanto haya venido "rindiendo" hasta la fecha.

No es este el lugar para brindar al lector una exposición sistemática de las teorías, técnicas y resultados de la Psicosíntesis. Pensamos hacerlo próximamente, en forma de un libro de texto: limitémonos, pues, a observar que se trata de un nuevo método de "desinhibición", hasta cierto punto análogo al que preconizara hace cierto tiempo SCHULTZ-HENCKE, maestro que fué de Karen HORNEY, autor de la obra aun no traducida al español, **El hombre inhibido**. (13). La Psicosíntesis descubre como principal factor etiológico de todas las desviaciones de la normalidad psíquicas, los así llamados **vetos categóricos** (14) y se propone su-

primirlos. Considerando que la etiología de los actos llamados delictivos acusa en un número extraordinario de casos la existencia de tales "vetos" anímicos, consideramos necesario oponer a la mera **Psicoanálisis criminal**, disciplina demasiado teórica y poco práctica para poder llegar a ser psicoanalista reconocido como tal por la escuela fraudiana, supone una duración de tres o cuatro años, con sesiones en días alternos, tres veces por semana.) una técnica nueva, abreviada pero sumamente eficaz, deducida, en realidad, de las enseñanzas y experiencias de varios milenios de sabiduría y arte de "ducción de hombres", bajo todos los meridianos y todas las latitudes. La Psicosisíntesis debe brindar, no sólo al psicoterapeuta criminal, sino incluso a todo el personal judicial y penitenciario, un nuevo **prontuario** de tratamiento de las personas disociales, antisociales y asociales que llenan aun hoy las instituciones penitenciarias, los reformatorios juveniles y las colonias penales.

RILKE observó un día, con sumo acierto: "Todos sois un poco médicos, vosotros los hombres modernos." Esta frase debería de modificarse bajo un doble aspecto: por un lado, substituir a la palabra **médico**, la de "médico de almas", y conferir a la idea un cariz desiderativos. Todos debemos tener, hoy día, un mínimo de conocimientos condensados, derivados del formidable auge de la primera mitad de la presente centuria, que HEYMANS vatinó ser, en 1901, el "siglo de la Psicología". Y, especialmente todos cuantos deben intervenir en las profesiones y oficios forenses y penales, no podrían menos, en la actualidad, que ser "un poco psicoterapeutas", ni renunciar a un mínimo de conocimientos, a un mínimo de técnicas de "pequeña psicoterapia", de **Psicohigiene**, exactamente como toda persona debe reunir un mínimo de conocimiento de **Higiene corporal**.

Dr. F. OLIVER BRACHFELD

NOTAS:

(1) En otro lugar, intentaremos demostrar que esta designación, traducida del alemán **Tiefenpsychologie**, «psicología de las profundidades», acaso resulte algo exagerada y que más valdría substituirle la expresión **psicología íntima**, o **ps. de la esfera íntima de la persona**. La denominación actual supone la existencia de unas «honduras anímicas» que acaso no sean más que una mera metáfora.

(2) Véase sobre estos dos investigadores geniales, mis artículos, anónimos, en **Diccionario de Pedagogía Labor**, recientemente reimpresso. Sobre ADLER, véase mi libro **Los Sentimientos de Inferioridad** (última edición autorizada: Edit. Apolo, Barcelona, 1944, agotada). Circulan nuevas ediciones «piratas», igualmente agotadas (Ed. Cultura, Chile; Ed. Siglo XX, Buenos Aires). Existen ediciones en inglés (Routledge & Co., Londres), en francés (Ed. du Mont-Blanc, Ginebra) y en danés. - Cf., además mis tradiciones de Alfred ADLER, **El Sentido de la Vida y El Homosexualismo y otros problemas sexuales**.

(3) Véase mi traducción del opúsculo de Maryse CHOISY, **Psicoanálisis y Catolicismo**, Barcelona 1950, así como el libro en prensa, con mi extenso estudio introductorio **El Católico ante el Psicoanálisis**, que contiene las Actas del Primer Congreso Internacional de Psicoanalistas Católicos celebrado en 1949 en la Abadía de Nuestra Señora del Bec (Francia). Se celebró otro Congreso, con creciente éxito, en 1950, cerca de Lyon.

(4) Psicología individual, significa «psicología adleriana». La mayoría de los autores ponen hincapié, al tratar de la psicología adleriana, en los «complejos de inferioridad», cuando la idea fundamental de esta teoría y práctica es la **Comunidad** y la reestructuración del neurótico, el psicótico, el perverso y el criminal en el seno de la misma. - JIMENEZ DE ASUA, aun cuando rompa lanzas pro-psicología adleriana, sólo parece conocer algunos de los aspectos fundamentales de la doctrina, y aun esto a base de meras lecturas. Desgraciadamente, si hubo obra en el mundo que sus publicaciones impresas representan insuficientemente, la magna obra adleriana la es por excelencia. Ello se debe a que ADLER fue un espíritu práctico y no teórico, muy poco dado a escribir. Sus obras más conocidas —**El Conocimiento del Hombre** (hoy en la Col. Austral, bastante mal traducido, hace 22 años, cuando el arte traductoril no alcanzó aún en España su nivel actual) y **El Sentido de la Vida**— fueron escritos por alumnos suyos, a base de conferencias y cursillos pronunciados por ADLER. Su obra principal, **Ueber den nervösen Charakter**, sigue sin traducir.

(5) Véase **Psicoanálisis Criminal**, Ed. Losada, 1947. Es edición aumentada.

(6) Véase nuestra obra exhaustiva, **Los «Complejos»**, Barcelona, 1951.

(7) Sheldon and Eleanor GLUECK siguieron la trayectoria en la vida de casi un millar de delinquentes infantiles, de la edad mediana de nueve años, hasta los veintinueve. Sus libros marcan una nueva fase en las ciencias penales. V. **Juvenile Delinquents Grown Up**, 1940; **500 Crime Careers; Later Criminal Careers; Five Hundred Criminal Women**, y otras publicaciones suyas.

(8) Siguiendo la terminología de Hermann PONGS, llamamos **catagógico** todo cuanto evoque asociaciones anímicas relacionadas con los «bajos instintos» y **anagógico**, todo cuanto se relacione con asociaciones arquetípicas superiores, ideales.

(9) Of. Carl A. WHITAKER, **Ormsby Village - An Experiment with Forced Psychotherapy in the Rehabilitation of the Delinquent Adolescent**. In: «Psychiatry», IX, 3, 1946.

(10) Véase sobre este tema un interesante trabajo en la revista «Psychosomatic Medicine», 1950.

(11) Cf. su estudio **Die criminelle Persönlichkeit und ihre Heilung**, en «Intemat. Zech. f. Ind.-Psych.», traducido por nosotros para la Editorial Dalmau Carles, Plá, pero que no vio la luz a causa de la guerra civil española.

(12) E. A. HOOTON, **Crime and the Man**, 2ª edición, Harvard Univ. Press, 1939.

(13) **Der gehemmte Mensch**, Ed. Thieme, Stuttgart, nueva ed.

(14) Véase mi serie de artículos titulada **Quelques Complexes peu Connus y Les «vétos catégoriques»**, en la revista francesa «Culture Humaine», París, 1948/49.

ENVENENAMIENTO

Por el doctor
JULIO ORTIZ VELASQUEZ